

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		270.295.950
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.991.236
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		3.991.226
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.898.526
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		92.700
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.605.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.400.760
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		700.473
	99	Otros		700.287
09		APORTE FISCAL		194.594.550
	01	Libre		194.594.550
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.959
	03	Vehículos		44.959
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		62.036.900
	04	De Fomento		62.036.900
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.622.545
	02	Del Gobierno Central		4.622.545
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.521.331
	009	Comisión Nacional de Riego		1.101.214
		GASTOS		270.295.950
21		GASTOS EN PERSONAL	04	38.110.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.561.400
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.010.157
	01	Al Sector Privado	06	78.006.912
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		1.392.560
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		20.496.432
	404	Emergencias	07	1.500.000

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	2.151.739
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	10.907.062
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09	17.981.776
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.492.490
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08,09	17.472.300
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	09	627.900
	420	Alianzas Productivas	08	2.971.109
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.013.544
	07	A Organismos Internacionales		3.245
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.245
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.640.055
	03	Vehículos		224.793
	06	Equipos Informáticos		591.426
	07	Programas Informáticos		823.836
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		601.670
	02	Proyectos		601.670
32		PRÉSTAMOS		77.898.399
	04	De Fomento		77.898.399
	004	Corto Plazo		53.277.405
	005	Largo Plazo		22.833.173
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		1.787.821
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.473.426
	01	Al Sector Privado		66.473.426
	001	Riego	08	13.798.125
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08,10	10.067.875
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	21.122.729

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	13.738.291
	008	Praderas Suplementarias		4.420.419
	009	Alianzas Productivas	08	1.389.492
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		1.149.521
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		627.324
	012	Inversiones para Comercialización	08	159.650

GLOSAS :

- | | |
|---|---------------------|
| 01 Dotación Máxima de Vehículos | 303 |
| 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto. | |
| 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos. | |
| 04 Incluye : | |
| a) Dotación máxima de personal
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios. | 1.599 |
| b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 415.827 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ | 1.071.639
26.780 |
| d) Convenios con personas naturales
- N° de personas
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | 79
907.129 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
- Miles de \$ | 6
111.582 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01.02.03)

Partida	: 13
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

05 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

335.680

06 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 90 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 579.771 miles.

07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.

08 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.

09 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.

10 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.